

OTRAS MODIFICACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO INTRODUCIDAS MEDIANTE EL REAL DECRETO-LEY 15/2020, DE 21 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS PARA APOYAR LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO. ([BOE-A-2020-4554](#) aún no está el link permanente)

Este Real Decreto-ley 15/202, de 21 de abril, de Medidas Urgentes Complementarias para apoyar la Economía y el Empleo, viene a añadir, entre otros, dos modificaciones más en materia de contratación pública:

Por una parte, su **Disposición final séptima** modifica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) concretamente, modifica la letra d) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, que queda redactada de la siguiente manera:

«La apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la presente Ley. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres o archivos electrónicos que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos. A tal efecto, en el modelo de oferta que figure como anexo al pliego se contendrán estos extremos».

La modificación de este precepto implica que cuando en el procedimiento abierto simplificado la licitación se realice por medios electrónicos, será opcional que el acto de apertura de las ofertas económicas o evaluables a través de la aplicación de fórmulas, sea público, ajustándose el citado precepto a lo establecido con carácter general para el procedimiento abierto, en el artículo 157.4 en el que se establece que: “ en todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos”.

Además, destacar que la modificación señalada recoge la opción de sobre o archivo electrónico, ajustándose el precepto a la posibilidad general de la utilización de medios electrónicos en este procedimiento abierto simplificado.

Por otra parte, **la Disposición final décima** de este Real Decreto-ley 15/2020 modifica el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. En concreto, el apartado Sexto de esta disposición final añade un nuevo apartado 3 a la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA PEIRO GARCIA-MACHIÑENA - JEFE/A DE SERVICIO JUNTA CONSULTIVA

Fecha: 23/04/2020 - 08:44:32

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SBjEKYaog6I1vvy6Cels0_awiNaOYP51



El presente documento ha sido descargado el 23/04/2020 - 08:44:56



disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020 con la siguiente redacción:

«3. Aquellos procedimientos de contratación cuya continuación haya sido acordada por las entidades del sector público de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 serán susceptibles de recurso especial en los términos establecidos en la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que el procedimiento de recurso pueda considerarse suspendido al amparo de lo dispuesto en el apartado primero de la citada disposición adicional tercera.

En ningún caso resultará de aplicación lo previsto en el apartado 1 de esta disposición adicional a aquellos procedimientos de contratación cuya continuación haya sido acordada por las entidades del sector público de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, por lo que los plazos del recurso especial previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público continuarán computándose en los términos establecidos en dicha Ley.»

En aplicación de esta disposición, en los procedimientos de contratación cuyo órgano de contratación haya determinado el levantamiento de la suspensión prevista en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales, podrán proceder a la tramitación de los correspondientes recursos especiales, computándose los plazos para su interposición en los términos establecidos en la LCSP.

No obstante, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias por Resolución de 14 de abril de 2020 ya acordó la tramitación de los recursos especiales de aquellos expedientes de contratación en los que el órgano de contratación hubiese levantado la suspensión de su tramitación.

En Canarias, documento fechado y firmado digitalmente.

**La Jefe de Servicio de la Junta Consultiva de
Contratación Administrativa**

M^a Teresa Peiró García-Machiñena

2 de 2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA PEIRO GARCIA-MACHIÑENA - JEFE/A DE SERVICIO JUNTA CONSULTIVA	Fecha: 23/04/2020 - 08:44:32
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SBjEKYaog6I1vjy6Cels0_awiNaOYP51	 
El presente documento ha sido descargado el 23/04/2020 - 08:44:56	